



Ayuntamiento  
de  
Montejo de la Sierra

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MONTEJO DE LA SIERRA EL DIA 6 DE ABRIL DE 2022.**

---

**ALCALDE-PRESIDENTE**

ISMAEL MARTIN HERNÁN

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. FELIX MANUEL SANZ SANZ

D. JUAN GORDO FERNANDEZ

D. JUAN CARLOS SIMÓN DE LA TORRE

D. JAVIER MANTECÓN VERNALTE, asiste de forma virtual.

**NO ASISTE:** D<sup>a</sup> LAURA GARCÍA BUENO, que excusa su asistencia por motivos personales.

D. ALFREDO RUIZ BRAVO, que excusa su asistencia por motivos personales.

**SECRETARIA INTERVENTORA**

MARÍA DOLORES BLASCO BARRAGÁN

---

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Montejo de la Sierra (Madrid), siendo las 12:00 horas del día seis de abril de dos mil veintidós, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ismael Martín Hernán, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986, previamente convocados se reúnen los Sres. Concejales arriba indicados asistidos por la Secretaria Dña. María Dolores Blasco Barragán, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que han sido previamente convocado el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO MUNICIPAL DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2022.

Recibido el acta de la sesión del pleno municipal de fecha 3 de febrero de 2022, la misma es aprobada por unanimidad.

2. VOTACION SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2022.

Se somete a la aprobación del Pleno Municipal el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda que a continuación se indica:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022



Ayuntamiento  
de  
Montejo de la Sierra

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de abril de 2022.

Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Secretario-Interventor municipal.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, y por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo, cuyo ACUERDO ES APROBADO POR UNANIMIDAD:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2022, junto con sus Bases de Ejecución.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, la Comunidad de Madrid.

Sometido a votación el precedente Dictamen, este es aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al Pleno.

3. VOTACION SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASA DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS.



Ayuntamiento  
de  
Montejo de la Sierra

Se somete a la consideración del Pleno, el expediente tramitado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a la modificación de la ordenanza Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASA DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS. y en donde consta:

Propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, Informe Técnico-Económico del coste del servicio, Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, e Informe del Secretario-Interventor.

TEXTO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASA DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS.

Art. 6. Cuota tributaria.- Se modifican las siguientes tarifas:

Epígrafe primero.- Por entrada personal a las instalaciones deportivas:

Número 1. Personas mayores de 5 años en días laborales: 3€

Número 2. Personas mayores de 5 años en sábados, domingos y festivos: 6 €.

Número 3. Abono individual de siete días consecutivos: 15 €.

Número 4. Grupos organizados. Sólo en días laborables previa solicitud en el Ayuntamiento y acreditación de pertenencia a organizaciones o instituciones sin ánimo de lucro. Mínimo 10 personas con un máximo de 50 personas/día :

- Menores de 5 años: exentos
- Mayores de 5 años: 2,50 € persona/día.
- Entrada para adultos responsables de grupos infantiles: gratuita

Epígrafe segundo.- Podrán concederse abonos anuales para utilización de las instalaciones, con arreglos a las siguientes tarifas:

Número 1. Abono nuevo para persona mayor de 5 años/año: 37 €

Número 2. Renovación anual de abono para persona mayor de cinco años/año : 28,00 €

Número 3. Abonos para familias numerosas (previa presentación de Título de Familia Numerosa en vigor)

3.1 Abono de temporada por persona (mayores de cinco años):

1. Familia numerosa ordinaria:

Nuevo: 26,00 €

Renovación anual: 20 €

2. Familia numerosa especial y discapacitados:

Nuevo: 22,50 €

Renovación anual: 16,50 €



Ayuntamiento  
de  
Montejo de la Sierra

3.2 Abono de siete días consecutivos por persona:

Familia numerosa ordinaria: 8 €

Familia numerosa especial y discapacitados: 7 €

Las presentes tarifas, en tanto no sean objeto de modificación, se incrementarán anualmente con arreglo al IPC oficial correspondiente al 1 de enero de cada año natural.

Art. 7. Normas de gestión.- Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al señor alcalde-presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota mensual, trimestral o anual.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del libro de familia.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales en los períodos que se señalen.

Epígrafe tercero: Por la utilización del sistema de alumbrado de la pista polideportiva:

- Pista polideportiva: 2,00 €/ por 30 minutos o fracción.
- Pista Voleiplaya: 2,00 € por hora o fracción.

Disposición Final: La presente modificación entrará en vigor, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Debatido el asunto, los Sres. Concejales presentes en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, acuerdan por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de LA ORDENANZA FISCAL Nº 6 LA ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASA DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS, en los términos que figuran en el expediente.

Segundo: Exponer al público el presente acuerdo provisional así como el texto de la modificación de las referidas Ordenanzas Fiscales, previa publicación en el BOCM y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el pleno. De conformidad con lo prevenido en el art.17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de 4 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos de modificación se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presenta ninguna reclamación.



Ayuntamiento  
de  
Montejo de la Sierra

4. ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO PLURIANUAL DE PASTOS DE LOS M.U.P 93 (LA UMBRÍA), 92 (PRADO VALLADAR), 91 (LA DEHESILLA, EXCEPTO ACOTADOS HOSTELERIA), 90 (DEHESA BOYAL).

4.1 ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO PLURIANUAL DEL M.U.P 93 DENOMINADO LA UMBRIA

Recibido En este Ayuntamiento pliego de prescripciones técnicas Particulares y presupuesto de tasas correspondiente al aprovechamiento plurianual 2022/2026 de pastos a realizar en el monte nº 93 MUP denominado LA UMBRÍA propiedad de este Ayuntamiento, por importe de 243,00 euros y de conformidad con las siguientes condiciones: CLASE DE GANADO: VACUNO O EQUIVALENTE. CARGA INST. MAX: 100 VACUNOS y 25 MAYORES ; PLAZO DE EJECUCIÓN: 7,5 meses de cada anualidad; EPOCA DE DISFRUTE: desde 15-04 a 30-11 de cada anualidad. nº de años autorizados: 2022-2026.

A la vista de que existe asociación de ganaderos en el municipio que se encarga de la gestión del aprovechamiento de pastos en el municipio, y habiendo solicitado formalmente su adjudicación mediante escrito remitido a este Ayuntamiento en fecha de 5 de abril de 2022, el Pleno acuerda por unanimidad adjudicar el aprovechamiento ganadero de carácter plurianual del monte nº 93 MUP denominado LA UMBRÍA, propiedad de este Ayuntamiento a la Asociación de Ganaderos de Montejo de la Sierra con estricta sujeción a las condiciones marcadas en el pliego de prescripciones técnicas del expediente.

4.2 ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO PLURIANUAL DEL M.U.P 92 DENOMINADO PRADO VALLADAR.

Recibido En este Ayuntamiento pliego de prescripciones técnicas Particulares y presupuesto de tasas correspondiente al aprovechamiento plurianual 2022/2026 de pastos a realizar en el monte nº 92 MUP denominado PRADO VALLADAR propiedad de este Ayuntamiento, por importe de 600.30 euros y de conformidad con las siguientes condiciones: CLASE DE GANADO: VACUNO O EQUIVALENTE. CARGA INST. MAX: 60 VACUNOS y 25 MAYORES ; PLAZO DE EJECUCIÓN: 8,5 meses de cada anualidad; EPOCA DE DISFRUTE: desde 15-04 a 31-12 de cada anualidad. nº de años autorizados: 2022-2026.

A la vista de que existe asociación de ganaderos en el municipio que se encarga de la gestión del aprovechamiento de pastos en el municipio, y habiendo solicitado formalmente su adjudicación mediante escrito remitido a este Ayuntamiento en fecha de 5 de abril de 2022, el Pleno acuerda por unanimidad adjudicar el aprovechamiento ganadero de carácter plurianual del monte nº 92 MUP denominado PRADO VALLADAR, propiedad de este Ayuntamiento a la Asociación de Ganaderos de Montejo de la Sierra con estricta sujeción a las condiciones marcadas en el pliego de prescripciones técnicas del expediente.

4.3 ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO PLURIANUAL DEL M.U.P 91 DENOMINADO LA DEHESILLA, EXCEPTO ACOTADOS.



Ayuntamiento  
de  
Montejo de la Sierra

Recibido En este Ayuntamiento pliego de prescripciones técnicas Particulares y presupuesto de tasas correspondiente al aprovechamiento plurianual 2022/2026 de pastos a realizar en el monte nº 91 MUP denominado LA DEHESILLA EXCEPTO ACOTADOS propiedad de este Ayuntamiento, por importe de 978,20 euros y de conformidad con las siguientes condiciones: CLASE DE GANADO: VACUNO O EQUIVALENTE. CARGA INST. MAX: 60 VACUNOS y 25 MAYORES ; PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 meses de cada anualidad; EPOCA DE DISFRUTE: desde 1/07/ A 30/11 de cada anualidad. nº de años autorizados: 2022-2026.

A la vista de que existe asociación de ganaderos en el municipio que se encarga de la gestión del aprovechamiento de pastos en el municipio, y habiendo solicitado formalmente su adjudicación mediante escrito remitido a este Ayuntamiento en fecha de 5 de abril de 2022, el Pleno acuerda por unanimidad adjudicar el aprovechamiento ganadero de carácter plurianual del monte nº 91 MUP denominado LA DEHESILLA EXCEPTO ACOTADOS, propiedad de este Ayuntamiento a la Asociación de Ganaderos de Montejo de la Sierra con estricta sujeción a las condiciones marcadas en el pliego de prescripciones técnicas del expediente.

#### 4.4 ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO PLURIANUAL DEL M.U.P 90 DENOMINADO LA DEHESA BOYAL.

Recibido En este Ayuntamiento pliego de prescripciones técnicas Particulares y presupuesto de tasas correspondiente al aprovechamiento plurianual 2022/2026 de pastos a realizar en el monte nº 90 MUP denominado LA DEHESA BOYAL propiedad de este Ayuntamiento, por importe de 1543,80 euros y de conformidad con las siguientes condiciones: CLASE DE GANADO: VACUNO O EQUIVALENTE. CARGA INST. MAX: 250 VACUNOS y 25 MAYORES; PLAZO DE EJECUCIÓN: 8,5 meses de cada anualidad; EPOCA DE DISFRUTE: desde 15/04/ A 31/12 de cada anualidad. nº de años autorizados: 2022-2026.

A la vista de que existe asociación de ganaderos en el municipio que se encarga de la gestión del aprovechamiento de pastos en el municipio, y habiendo solicitado formalmente su adjudicación mediante escrito remitido a este Ayuntamiento en fecha de 5 de abril de 2022, el Pleno acuerda por unanimidad adjudicar el aprovechamiento ganadero de carácter plurianual del monte nº 90 MUP denominado LA DEHESA, propiedad de este Ayuntamiento a la Asociación de Ganaderos de Montejo de la Sierra con estricta sujeción a las condiciones marcadas en el pliego de prescripciones técnicas del expediente.

#### 5. ESTUDIO Y ACUERDO EN SU CASO DE CESIÓN DE ESPACIO COLINDANTE A NAVE MUNICIPAL A BOMBEROS PARA GUARDAR EL CAMIÓN DE BOMBEROS FORESTALES.

El Ayuntamiento de Montejo de la Sierra ya ha cedido a la D. G. de Emergencias de la Comunidad de Madrid un espacio para la ubicación del retén de Forestales de Montejo de la Sierra. Visto que van a traer un nuevo vehículo para emergencias en caso de incendios



Ayuntamiento  
de  
Montejo de la Sierra

forestales que requiere que se encuentre en sitio cerrado y habiendo un espacio colindante a la nave cedida que pudiera servir para ese fin, han solicitado de formal verbal autorización para iniciar los trámites de cesión de dicho espacio para la guarda del vehículo. Desde el Ayuntamiento les informa que no hay problema en cederlo siempre que las obras sean por parte de la Comunidad de Madrid y se establezca un periodo claro de cesión de espacio.

6. ACUERDO EN SU CASO DE APROBACIÓN DE MASA SALARIAL DE TAXUS SIERRA NORTE S.L. Y SUBIDA DEL 2% DE SALARIOS.

Recibido informe de la Dirección de la Empresa Municipal Taxus Sierra Norte S.L y de sus asesores, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

I - La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, estableció en su artículo primero apartado veintisiete un nuevo artículo 103 bis en la Ley 7/1095, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:

“Artículo 103 bis. Masa salarial del personal laboral del sector público local.

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”



Ayuntamiento  
de  
Montejo de la Sierra

II – Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece:

“.../... Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

.../...

f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.../...

.../...

Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

.../...

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.



Ayuntamiento  
de  
Montejo de la Sierra

Nueve. Las referencias a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP.”

III - De acuerdo a lo expuesto, y al anexo adjunto, en relación al resumen de costes salariales en **el ejercicio 2021 de la empresa TAXUS SIERRA NORTE, S.L.**, el importe de la masa salarial a **31 de diciembre de 2021, asciende a 694.832,57 €** una vez aplicada la revisión salarial prevista para el presente ejercicio por el Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y que debido a la actual situación socioeconómica derivada de la situación de pandemia internacional “COVID-19” ha sido del 2 % de acuerdo a la legalidad vigente.

No obstante lo expuesto, y en relación al importe total de la masa salarial de 2021 694.832,57 € se observa una diferencia de – 26.649,45 € en relación al importe total de la masa salarial de 2020, de los que se corresponden al incremento del 2% de las retribuciones del personal, por aplicación de la revisión salarial prevista para el ejercicio 2021 por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año; lo que supone una reducción del importe total de la masa salarial de – 26.649,45 €.

Cantidad que corresponde a: la amortización del puesto de trabajo de Gobernanta en el centro de trabajo de Montejo por necesidades organizativas a partir del 3 de junio de 2021 y de uno de los puestos de Técnico de atención sociosanitaria en el centro de Montejo de la Sierra; a la amortización del puesto de Cocinera del colegio de Montejo de la Sierra, a partir del día 1 de diciembre de 2021, por la subrogación del servicio por la mercantil ALIRSA; y la no cobertura del puesto de trabajo de Cuidadora de Comedor en el colegio de Montejo de la Sierra, durante el mes de julio de 2020. Todo ello debido a la reorganización del personal en los centros de trabajo como consecuencia de la situación de pandemia internacional por COVID-19 (redistribución de salones comunes para el mantenimiento de distancia interpersonal entre residentes, creación de 3 comedores para respeto de distancias interpersonales en vez del comedor único anterior, creación de zonas de aislamiento para residentes contagiados, etc), en aplicación de los protocolos vigentes en cada momento y de obligatorio cumplimiento en residencias y centros de día para tercera edad; y por la situación sanitaria derivada de la situación de Pandemia que ha provocado mayor número de IT entre las personas trabajadoras de la empresa, así como una duración mayor de las mismas.



Ayuntamiento  
de  
Montejo de la Sierra

Además, establecer que en ejercicios anteriores, la empresa TAXUS SIERRA NORTE,S.L. ha aplicado a las retribuciones de su personal, únicamente, todas y cada una de las medidas (tanto incrementos como disminuciones) establecidas en las normas generales presupuestarias y en la demás legislación en materia retributiva, económica y financiera para el sector público establecidas por el Gobierno, por lo que en dicha empresa no se han aplicado incrementos retributivos ajenos a lo dispuesto en la normativa presupuestaria en el ejercicio 2021, atendiendo siempre a las instrucciones recibidas por parte de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra.

El Pleno acuerda por unanimidad aprobar un incremento del 2% de los salarios en dicha empresa con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2022.

7. ASUNTOS URGENTES NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

No se plantearon.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantearon.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión por el Sr Alcalde en Montejo de la Sierra siendo las 13:00 horas del día de la fecha

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

D. ISMAEL MARTIN HERNAN

MARIA DOLORES BLASCO BARRAGÁN